

19 de octubre de 2021

Original: inglés

(21-7886) Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: BARBADOS

Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

2. Organismo responsable: *Barbados National Standards Institution* (Institución Nacional de Normas de Barbados)

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Barbados National Standards Institution (Institución Nacional de Normas de Barbados) The Small Business Development Centre (Centro de Fomento de la Pequeña Empresa) Fontabelle

St. Michael Barbados

Teléfono: +1 246 426 3870 bnsi.office@barbados.gov.bb

- Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Lámparas y tubos de incandescencia halógenos, de volframio (tungsteno) (excepto faros o unidades "sellados") (SA: 853921); Lámparas y tubos de descarga, fluorescentes, de cátodo caliente (SA: 853931); Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico (SA: 853932); Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos (SA: 853949); Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED) (SA: 853950).
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** An Act to provide for the phased elimination of the use and sale of inefficient electrical lamps in Barbados (Ley por la que se prevé la eliminación gradual de la utilización y la venta de lámparas eléctricas ineficientes en Barbados). Título corto: Control of Inefficient Lighting Act, 2021 (Ley de Control de Aparatos de Alumbrado Ineficientes, de 2021). Documento en inglés (22 páginas).
- **6. Descripción del contenido:** Ley por la que se prevé la eliminación gradual de la utilización y la venta de lámparas eléctricas ineficientes en Barbados.
 - Parte I Preámbulo: Contiene las definiciones de los términos utilizados en la Ley.
 - Parte II Aplicación: Proporciona información sobre cómo se aplicará la Ley con respecto a las normas y los procedimientos, los inspectores, las pruebas, el cumplimiento, las incautaciones y las órdenes de registro.

- Parte III Lámparas eléctricas: Proporciona información sobre las facturas, el etiquetado y el embalaje requeridos para las lámparas, las prescripciones relativas a la fabricación de lámparas, y las infracciones y alegaciones.
- Parte IV Restricciones y licencias: Presenta el calendario de prohibiciones que se aplica, las exenciones, las licencias de importación para las lámparas eléctricas exentas, las licencias de distribución, el registro de licencias y la presentación de licencias para su inspección.
- Parte V Disposiciones varias: Proporciona información sobre la inmunidad, los apéndices y las disposiciones reglamentarias.
- Primer apéndice: Enumera los productos definidos como "aparatos" en la Ley.
- Derechos de licencia: Contiene los derechos de licencia.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: El objetivo principal del plan de eliminación gradual de los aparatos de alumbrado ineficientes en Barbados es contribuir a la reducción del costo de la energía en Barbados, incrementar la seguridad energética y mitigar los efectos negativos del consumo energético en el entorno macroeconómico de Barbados. En un estudio realizado sobre el Marco Energético Sostenible para Barbados se estima que la eficiencia energética de los aparatos de alumbrado podría representar aproximadamente un tercio de los posibles ahorros de electricidad para los clientes particulares, comerciales y públicos. El estudio también reveló que las tecnologías de eficiencia energética aplicadas al alumbrado son algunas de las intervenciones de eficiencia energética disponibles más viables y, además, de las que tienen plazos de recuperación de la inversión más cortos. Aunque la eficiencia energética de los aparatos de alumbrado es viable desde el punto de vista técnico y económico, su implantación ha sido menor de la esperada. Por consiguiente, el plan de eliminación gradual de los aparatos de alumbrado ineficientes tiene por finalidad asegurar que en el mercado solo haya disponibles aparatos con un consumo de energía eficiente, y al mismo tiempo eliminar los aparatos de alumbrado ineficientes; protección del medio ambiente; requisitos de calidad; reducción de costos y mejora de la productividad.

8. Documentos pertinentes:

Lámpara eléctrica	Norma de ensayos
Halógena	IEC 60432-2:1999+AMD1:2005+AMD2:2012 CSV, Incandescent lamps - Safety specifications - Part 2: Tungsten halogen lamps for domestic and similar general lighting purposes.
Fluorescente compacta	IEC 60969:2016 RLV, Self-ballasted compact fluorescent lamps for general lighting services - Performance requirements.
De vapor de mercurio	IEC 60188:2001, High-pressure mercury vapour lamps - Performance specifications.
De vapor de sodio	IEC 60662:2011, High-pressure sodium vapour lamps - Performance specifications.
De diodos emisores de luz	IEC 62612:2013+AMD1:2015+AMD2:2018 CSV, Self-ballasted LED lamps for general lighting services with supply voltages > 50 V - Performance requirements.
Incandescente	IEC 60064:1993+AMD1:2000+AMD2:2002+AMD3:2005 CSV, Tungsten filament lamps for domestic and similar general lighting purposes - Performance requirements.

9. Fecha propuesta de adopción: 23 de julio de 2021

Fecha propuesta de entrada en vigor: 1 de enero de 2022

- 1 de enero de 2022 se prohibirán las lámparas eléctricas que emitan menos de 15 lúmenes por vatio
- 1 de julio de 2022 se prohibirán las lámparas eléctricas que emitan menos de 25 lúmenes por vatio
- 1 de enero de 2023 se prohibirán las lámparas eléctricas que emitan menos de 40 lúmenes por vatio
- 1 de julio de 2023 se prohibirán las lámparas eléctricas que emitan menos de 55 lúmenes por vatio
- **10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días después de la fecha de notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/BRB/21 6589 00 e.pdf